

Da. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero.

CERTIFICO: Que, según consta en la base 23 del presupuesto, retribuciones e indemnizaciones corporativos y subvenciones a los grupos municipales.

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2018 son:

1. ALCALDE

- a) En el caso en el que el Alcalde se acogiese al régimen de dedicaci6n exclusiva, percibirán una retribuci6n bruta anual 54.327,16 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.
- Si opta por dedicaci6n exclusiva otorgada parcial se reducirá proporcionalmente esta cuantía.
- b) Si el Alcalde no se acogiese al régimen antes citado percibirá, en concepto de asistencias a despacho, una indemnización mensual de 1.908,81€.

2. CONCEJALES

- a) Los Concejales Presidentes de Comisiones informativas o con Delegación especifica o miembros de la Junta de Gobierno, percibirán una indemnizaci6n por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Plenos de 166,40 € por cada una de ellas, hasta un máximo de 6 asistencias mensuales.
- b) Los Portavoces de los Grupos Municipales, se equipararan a efectos de indemnizaciones a lo dispuesto para los Concejales pertenecientes al apartado a) anterior.
- c) Los Concejales sin responsabilidad o cargo especifico percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas y Plenos de 153,59 € por cada una de ellas, hasta un máxima de 5 asistencias mensuales.
- d) Para tener derecho a percibir las indemnizaciones referidas en el apartado anterior se ha de permanecer en la sesión, como mínimo, tres cuartas partes de su duración.
- e) El reconocimiento y pago de las indemnizaciones a los corporativos se abonaran hasta el máximo de asistencias mensuales, en tramitación paralela a las nóminas de los trabajadores municipales y deberán regularizarse en el mes siguiente y en todo case, en el mes de diciembre de cada año y en el mes de finalización del mandate a de la baja del corporativa por la razón que fuere.

- f) En el supuesta de que tal regularización no permitiera cubrir la cantidad pagada a cuenta, el exceso abonado se exigirá al que fuera corporativo o a sus herederos coma un ingreso de derecho publico
- g) A los importes anteriores se descontaran las cantidades que correspondan en concepto de retenciones por IRPF y demás que correspondan.
- h) En el case de retenci6n por IRPF aplicable al concepto de indemnizaci6n per asistencia, el porcentaje aplicable será del 2% mínimo, salvo que el cargo electa indique otro.
- i) El Ayuntamiento contratara una póliza de seguros idéntica a la que se contrate para los trabajadores funcionarios del mismo.
- j) SUBVENCIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES
- k) Los grupos municipales percibirán una subvenci6n fija mensual de 537,60 €, más 61,45€ por cada Concejal miembro del mismo.
- Para el ejercicio 2019 y en caso de prorrogas sucesivas del Presupuesto, las cuantías reguladas en la presente Base serán objeto de actualización mediante la aplicación del IPC anual.

V° B° A ALCALDESA.

FDO .: RAQUEL GONZALEZ BENITO

LA SECRETARIA

ANA ISABEL RILOVA PALACIOS